# ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2015-CMP

Paracas, 21 de setiembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39º concordante con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista*

Que, mediante documento signado con Código N° 4341-2015-TD, de fecha 06 de agosto de 2015, el señor Regidor Omar Eladio Bohórquez Huertas señala que por Acuerdo de Concejo N° 002-2015-CMP se conformó la Comisión Central del XXVI Festiva Paracas 2015, y por Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CMP se aprobó el presupuesto del citado Festival por el importe de S/. 213,600.00 Nuevos Soles, posteriormente se aprobó el importe de S/. 7,500.00 Nuevos Soles, siendo un total de S/. 221,100.00 Nuevos Soles girado a la Tesorera Danny Elizabeth Ramos Ortíz, monto dinerario que no ha sido rendido por parte de la Comisión Central, a pesar de haber transcurrido 5 meses excediéndose en demasía el plazo previsto en el artículo 40.2 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.5 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, el cual precisa que la rendición de cuentas de dinero por "Encargo" no debe exceder de tres (03) días después de culminada la actividad materia de Encargo. Así también que conforme a lo señalado, los miembros de la Comisión Central y el Gerente de Administración, estarían sujetos a sanción por incumplimiento, conforme el artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *"los servidores públicos, serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que puedan incurrir"*; y que la señora Juana Robles Moreano, Regidora en ejercicio de esta Municipalidad y Presidenta de la Comisión Central del Festival Paracas 2015, se encuentra dentro de los alcances del artículo 14° de la acotada norma *"Conforme a la ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si en las disposiciones de la ley y el presente Reglamento en lo que le sea aplicable"*. Por lo expuesto, solicita se practique las diligencias necesarias con la finalidad que la Comisión Central del Festival Paracas 2015, cumpla con entregar la Rendición de Cuentas en forma detallada y documentada, sin perjuicio de ordenar el inicio de los procedimientos administrativos que corresponde para la sanción de ley, y se requiera los informes legales pertinentes para que el Concejo en Pleno pueda evaluar la autorización de las denuncias penales en defensa de los intereses de la Municipalidad. Así mismo, propone la conformación de una Comisión Investigadora con la finalidad de verificar el desarrollo de las actividades practicadas en el Festival Paracas 2015, gastos, documentos, etc, que conlleve a la demostración de la transparencia del gasto público, con cargo a dar cuenta;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 696-2015-MDP/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2015, señala que del análisis de la solicitud se desprende que se trata de un "Pedido" del Regidor Omar Bohórquez Huertas, sustentado en que el Concejo Municipal conformó una Comisión Central del XXVI Festival Paracas 2015, y se asignó un presupuesto de S/. 213,600.00 Nuevos Soles que posteriormente fue ampliado con otras donaciones y señalado que no se ha procedido a la rendición de los gastos en un plazo prudencial debe conformarse una Comisión Investigadora para determinar responsabilidades y conlleve a una transparencia en el gasto público. Concluye opinando que de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 27972, *"Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2.- Formular pedidos y mociones de orden del día"*, el pedido del Regidor se enmarca dentro de sus atribuciones legales, por lo que, debe ser tratado en Sesión de Concejo;

Que, en la presente Sesión se informa que la Comisión Central con fecha 07 de agosto de 2015 se presentó la rendición del encargo para la celebración del Festival Paracas 2015;

Que, al ser consultado sobre la rendición efectuada, el Subgerente de Contabilidad comunica que emitió el Informe N° 077-2015-SGC-GA/MDP, donde informa que efectivamente con fecha 12 de agosto de 2015 recepcionó un archivador con 238 folios, conteniendo la rendición y que de acuerdo a la revisión todos cumplen con los requisitos exigidos para un comprobante de pago establecido por la SUNAT, excepto el pago de los premios en efectivo de las actividades deportivas, que se ha sustentado con Declaraciones Juradas de los beneficiarios de los premios que esta amparadas por la norma de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. Concluye señalando que de la revisión contable de todos los comprobantes de pago acreditados se establece un monto de S/. 221,186.90 Nuevos Soles rendido, y habiéndosele girado a la Tesorera del Festival Paracas el monto de S/. 221,100.00 Nuevos Soles, se está acreditando un gasto en exceso de S/. 86.90 Nuevos Soles. Por tanto financieramente y contablemente se da por revisada y aceptada la Rendición del Encargo para la Celebración del Festival Paracas 2015, no habiendo ninguna observación;

Que, al respecto el señor Regidor precisa que así se haya efectuado la rendición el delito ya se cometió, pues la rendición se presentó fuera del plazo establecido por Ley; de otro lado, que en su solicitud no sólo pidió la conformación de una Comisión Investigadora, sino también se inicie proceso administrativo disciplinario así como evaluar la autorización de las denuncias penales en defensa de los intereses de la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica sólo se ha pronunciado por la conformación de la Comisión Investigadora, por tanto sólo se someterá a votación en este extremo, solicitando posteriormente opinión respecto al inicio del proceso administrativo disciplinario y evaluar la autorización de las denuncias penales en defensa de los intereses de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- DESAPROBAR** el pedido de conformación de la Comisión Investigadora del Festival Paracas 2015, al no existir observación alguna financiera ni contablemente en la rendición del importe otorgado por Encargo a la Tesorera del Festival Paracas 2015, según Informe N° 077-2015-SGC-GA/MDP.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General del cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
*Abog. Esabet Ucharima Alcantara*
Jefe de Of. de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
*Sr. Miguel Angel Castillo Oliden*
ALCALDE

# ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2015-CMP

Paracas, 26 de agosto de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista*

Que, en la Sección Pedidos de la presente Sesión, el señor Regidor Omar Eladio Bohórquez Huertas formula como pedido que se desconcentren las sesiones de concejo, en razón que todas las sesiones se realizan en la terraza de la municipalidad cuando también se pueden realizar en el Local Comunal del Asentamiento Humano Santa Cruz o en el Centro Poblado Las Antillas, y con ello los vecinos puedan participar con su presencia en las sesiones y tener conocimiento de los temas que se tratan. Así también citar en horas donde la población pueda participar;

Que, la señora Regidora Juana Robles Moreano agrega señalando que también se debe difundir la citación en los medios de comunicación y/o perifonear;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero**.- **DESCONCENTRAR** las Sesiones de Concejo convocadas por la Municipalidad Distrital de Paracas y difundir su convocatoria.

**Artículo Segundo**.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General del cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
*Abog. Esabet Ucharima Alcantara*
Jefe de Of. de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
*Sr. Miguel Angel Castillo Oliden*
ALCALDE